

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . . 2 ptas.
 » tres meses. . . 5'50 »
 » seis meses. . . 10'50 »
 » un año. . . . 20'50 »

Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . . 2'50 ptas.
 » tres meses. . . 7 »
 » seis meses. . . 12'50 »
 » un año. . . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.
 El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos. . . 0'10
 » 15 id. id. . . . 0'07
 » 30 id. id. . . . 0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.
 Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 16 de Septiembre).

GOBIERNO CIVIL

**PRESIDENCIA
 DE LA
 Junta Provincial de 1.ª Enseñanza**

CIRCULAR 502

Organizada, con el concurso de los organismos técnicos y administrativos de la provincia, por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, la *Fiesta de la Enseñanza*, de carácter provincial, que ha de presidir el 24 de los corrientes en Logroño el Ilmo. señor Director general del ramo, al objeto de que no pocos señores Maestros y señoras Maestras puedan recoger los premios que les sean concedidos, de que individualmente tendrán el oportuno conocimiento, y disfruten todos, además, de la solemnidad que se prepara, en la que es casi seguro se han de señalar altas orientaciones pedagógicas por persona de tan singular relieve y sólidos prestigios como los que reúne el cultísimo Catedrático de la Universidad Central, Excmo. señor D. Eloy Bullón, esta Presidencia, haciendo uso de las facultades discrecionales que le están conferidas por las disposiciones vigentes, para que puedan acudir á tan culta Fiesta, ha resuelto conceder cinco días de permiso, del 21 al 25 de los actuales, ambos inclusive, á todos los señores Profesores y señoras Profesoras

que desempeñen Escuelas nacionales en la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento del Magisterio primario oficial y de las Autoridades locales.

Logroño, 15 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,
 Ernesto García Velasco

Sección de Obras Públicas

Caminos vecinales 499

Pedido por los Alcaldes de Berceo y Estollo, se abra información para la declaración de utilidad pública, si procede, y la necesidad de su construcción de un puente sobre el río Cárdenas, en término de Patón; se anuncia al público en el BOLETÍN OFICIAL, señalando un plazo de quince días, durante el cual pueden formularse reclamaciones ante los Municipios de Berceo y Estollo y el Sr. Gobernador civil de la provincia, en la forma que dispone el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y á los efectos del artículo 1.º de la misma.

Logroño, 15 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,
 Ernesto García Velasco

Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

A fin de que los dueños ó conductores de ganados que asistan á la feria que ha de celebrarse en esta localidad el 20 del actual, vayan provistos de la guía sanitaria expedida por el Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias del punto de procedencia, ó en su defecto por un Veterinario, con el V.º B.º de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 109 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias; he dispuesto que los Alcaldes de esta provincia den á conocer por medio de bando en sus respectivas localidades dicho requisito legal, evitando que los referidos conductores ó dueños de animales, desconociendo dicho precepto legal, vengán desprovistos del expresado documento sanitario, sin

el cual no podrán penetrar en el real de la feria, evitando de este modo los perjuicios que á los interesados pueda causarles el desconocimiento de la citada medida de policía sanitaria que como garantía sanitaria debe ser ejecutada con toda exactitud por el Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de la mencionada feria, debiendo prestar su concurso la Autoridad local y la Guardia civil para que dicho servicio se efectúe con regularidad, en armonía con lo prevenido en el artículo 115 del precitado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 17 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,
 Ernesto García Velasco

Ministerio de Fomento

**Dirección General
 de Agricultura, Minas y Montes**

Mejoras Agrarias 492

Por Real decreto de 30 de Agosto último, publicado en la *Gaceta* del 31, se previene que durante los días 5 al 11 del próximo mes de Noviembre, se celebrará en esta Corte una Conferencia técnico-social encargada de proponer los medios más adecuados para la implantación de los seguros sobre los riesgos de la Agricultura y Ganadería, y en su artículo 6.º expresa que todas las entidades y particulares que tengan establecida alguna modalidad de seguro agrícola ó hayan realizado estudios sobre el particular, quedan invitados á remitir notas ó Memorias referentes al mismo, que serán revisadas y analizadas por la Conferencia. Estos trabajos se deberán remitir al Secretario de la Conferencia, Jefe del Negociado de Mejoras Agrarias de este Ministerio; y con el fin de dar la mayor publicidad á esta invitación, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que V. S. se sirva contribuir á ella valiéndose de los medios de que dispone y principalmente de la prensa local.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo participo á

V. S. para su conocimiento y efectos expresados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1917. — El Director general, El Conde de Colomby.

Señor Gobernador civil de la provincia de Logroño.

Tesorería de Hacienda

494

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á las zonas de Arnedo y Cervera del río Alhama, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial, Transportes, Casinos y Utilidades que expresa la precedente relación, en los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 12 de Septiembre de 1917.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

EDICTO

498

En la certificación de apremio expedida por esta Intervención de Hacienda por el concepto de industrial, expediente de comprobación por fábrica de electricidad, contra D. Agustín Merino Marquedo, vecino de Ojacastró, ha recaído la siguiente

Providencia.—«Según resulta de la precedente certificación, don Agustín Merino Marquedo se halla adeudando á la Hacienda la cantidad de 309'47 pesetas. Por tanto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dispongo que, por el Arren-

datario de la Recaudación de las contribuciones, se proceda á la formación del oportuno expediente de apremio, en su primer grado, con las dietas de cuatro (diarias) pesetas que fija el artículo 107 de dicha Instrucción.—Logroño, 14 de Septiembre de 1917.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, 14 de Septiembre de 1917.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

497

Se hace saber por el presente que se han recibido en esta Oficina y serán entregadas á las entidades propietarias, mediante los requisitos legales reglamentarios, las inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 que se detallan:

NÚMERO	CORPORACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1302	Escuela de Instrucción primaria de Fuenmayor	Instrucción	673 84
1303	Escuela de Muro de Aguas	íd.	49 94

Logroño, 14 de Septiembre de 1917.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Sección Administrativa de 1.^a Enseñanza

511

Han sido nombrados, en virtud del artículo 104 del Estatuto general del Magisterio, Maestros interinos, de:

Rincón de Soto, D. Ismael López Gauna, núm. 13 de la lista de interinos.

Ribaflecha, D. Arturo García Manero, núm. 19 de íd.

Alfaro, D. Conrado Alonso Rosales, núm. 20 de íd.

Ortigosa de Cameros, D. Felipe de Andrés y la Iglesia, número 23 de íd.

San Asensio, D. Eusebio Calvo Martínez, núm. 24 de íd.

Muro en Cameros, D. Teófilo Pérez de la Mata, núm. 26 de íd.

Los títulos administrativos se remiten con esta fecha á las Alcaldías respectivas.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Logroño, 15 de Septiembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Juan Antonio Alonso.

Administración Municipal

ALCANADRE

488

El Ayuntamiento de mi presidencia saca á pública subasta la construcción de una barca con sus accesorios, para reconstituir el paso del río Ebro, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día 26 del actual á las diez de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Alcanadre, 12 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Antonio Gil.

GALILEA

495

De nueva creación se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de trescientas pesetas satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos y por la asistencia gratuita de una á seis familias pobres señaladas por el Ayuntamiento.

El agraciado puede contratar particularmente con 140 vecinos pudientes de que consta la localidad con sus cien caballerías mayores y treinta y cinco menores que satisfarán á razón de una fanega, dos y uno celemines, respectivamente.

El pueblo se halla en negociaciones con bastante probabilidad de que Santa Lucía y la villa de Ocón, que suman otros cien vecinos, contraten con el Facultativo nombrado.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, debiendo dar comienzo el contrato desde el 1.^o de Octubre.

Galilea, 12 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Antonio Fernández.

RODEZNO

504

Por uno de los guardas muni-

cipales de esta villa fué recogida ayer en el campo, una yegua de pelo negro, cerrada, de más de siete cuartas de alzada, tuerta del ojo derecho, con una estrella blanca en la frente.

Su dueño puede pasar á recogerla á esta Alcaldía.

Rodezno, 13 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Ricardo Ruiz.

OCÓN

503

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1918, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes.

Ocón, 4 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Santos Aguado.

HORNOS DE MONCALVILLO

479

Formado el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año 1918, aprobado por el Ayuntamiento y previa censura del Sr. Regidor Síndico, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con arreglo al artículo 146 de la ley Municipal vigente, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen convenientes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hornos de Moncalvillo, 4 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Justo Pascual.

HORMILLEJA

478

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Hormilleja, 8 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Leonardo Martínez.

MATUTE

477

Formado el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1918, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que todos los vecinos puedan examinarlo y formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Matute, 9 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Francisco Hernández.

MANZANARES DE RIOJA

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1918, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se encuentra al público

en esta Secretaría municipal por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Manzanares de Rioja, 10 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Amós Leiva.

CÁRDENAS

472

El presupuesto ordinario para 1918 se halla expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Cárdenas, 5 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Teodoro Terrero.

TREVIJANO

473

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1918 y aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos reglamentarios.

Trevijano, 7 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Inocente Pascual.

ALMARZA DE CAMEROS

487

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el mismo se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Almarza de Cameros, 10 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Alejandro Villate.

Administración de Justicia

Audiencia Provincial

DE LOGROÑO

336

Don Fermín García Roncal, Vicesecretario de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en el sorteo general de Jurados celebrado en el día dieciséis del actual, para el año de mil novecientos dieciocho, han sido designados por la suerte los señores que á continuación se expresan:

Juzgado de Santo Domingo

Cabezas de familia

Don Marcelo González Arrate, Bañares.

• Eusebio Manzanares Alonso, íd.

• Juan Gimilio Ortún, íd.

• Segundo Gomez Martínez, ídem.

• Doroteo Gómez Royo, íd.

• Acisclo Gimilio Ortún, íd.

• Félix Manzanares Alonso, ídem.

• Cosme Pérez González, íd.

Don Florentino Castro Sáenz, Baños de Rioja.

- » Domingo Espinosa Martínez, íd.
- » Marciano Marrón Gómez, ídem.
- » Cayo Cañas San Martín, Cierueña.
- » Gabriel Cañas Cañas, íd.
- » Mateo Cañas Ruiz de Gopegui, íd.
- » Miguel Bravo Sáez, íd.
- » Telesforo Sierra Bezares, ídem.
- » Baldomero Agustín Andrés, Corporales.
- » Dionisio González Díez, íd.
- » Germán Agustín Sancho, Ezcaráy.
- » Manuel Barbadillo Martínez, íd.
- » Avelino Castro Huerta, íd.
- » Francisco Turza Vitores, ídem.
- » Dionisio Herce Parcerro, íd.
- » Agapito Ortiz Landeta, íd.
- » Baltasar Pozo Santamaría, ídem.
- » Canuto Sánchez González, ídem.
- » Pablo Velasco López, íd.
- » Benjamín Agustín Merino, Grañón.
- » Marcos Barrio Barrio, íd.
- » Justo Gómez R. Villarejo, ídem.
- » Bernabé Huerta Abad, íd.
- » Braulio Iñiguez Román, íd.
- » Juan Mantecón López, íd.
- » Julián Manzanedo R. Villarejo, íd.
- » Julio Manzanedo R. Villarejo, íd.
- » Cándido Angulo Cuende, Herramélluri.
- » Damián Bardeci, Orío, íd.
- » Paulo Ruanes Ocio, íd.
- » Valentín Ameyugo Bargas, ídem.
- » Angel Maiso Díez, íd.
- » José Alonso Solores, Hervías.
- » Francisco Alonso Tordomar, íd.
- » Longinos Cereceda Villaverde, íd.
- » José Elorza Matute, íd.
- » Patricio Pérez de Pablo, íd.
- » Domingo Vázquez Moreno, ídem.
- » Francisco Villaverde Moreno, íd.
- » Félix Alonso Laorden, Leiva.
- » Higinio Alonso Martínez, ídem.
- » Germán Barrio Urraca, íd.
- » Valentín Benito Corcuera, ídem.
- » Blas Cámara López Dávalos, íd.
- » Maximiliano Cárcamo Vitores, íd.
- » Severiano Corral Díez, íd.
- » Crisanto Moral Alonso, Manzanares de Rioja.
- » Tomás Sierra Villanueva, ídem.
- » Francisco Agustín Crespo, Ojacastro.
- » Estanislado Cortaza Cortaza, íd.
- » Juan Lahera Tecedor, íd.
- » Manuel Aydillo Aydillo, íd.
- » Pantaleón López Romero, ídem.
- » Juan Soto Vitores, íd.
- » Cecilio Blas Peña, Pazuengos.
- » Luis Bartolomé Somovilla, ídem.

Don Gervasio Campos Arenas, Pazuengos.

- » Sixto Santamaría Sierra, ídem.
- » Policarpo Barrasa Ruiz, San Millán de Yécora.
- » Francisco Ruiz Barrasa, íd.
- » Melitón Díez Barrasa, íd.
- » Simón Arenas Calvo, Santo Domingo.
- » Nicolás Arenas Santamaría, ídem.
- » Angel Ascorbe, Madrigal, ídem.
- » Felipe Arenas Bartolomé, ídem.
- » Liborio Arenas Arenas, íd.
- » Manuel Agustín Palacios, ídem.
- » Basilio Arenas Azofra, íd.
- » Florentino Allende Cuevas, ídem.
- » Juan Azofra Metola, íd.
- » Valentín Azofra Prior, íd.
- » Maximino Aransay Pérez, ídem.
- » Manuel Alonso López, íd.
- » Julio Achútegui, Belloso, ídem.
- » Rafael Andrés Maleta, íd.
- » Cándido Bárcena Sancho, íd.
- » Máximo Bustillo Espinosa, ídem.
- » Isidoro Capellán Alonso, íd.
- » Miguel Cámara Salinas, íd.
- » Lesmes Caño Merino, íd.
- » Simeón Cañas Santamaría, ídem.
- » Anselmo Corral Marín, íd.
- » Francisco Espinosa Orúe, ídem.
- » Agapito Fernández Burgos, ídem.
- » Agustín García Trifol, íd.
- » Manuel González Sáez, íd.
- » Ventura García Trifol, íd.
- » Luis García Ibañez, íd.
- » Restituto Gómez Hoyo, íd.
- » Nicomedes Hernando Escobar, íd.
- » Laureano Janda Martínez, ídem.
- » Serafín Janda Hernández, ídem.
- » Salvador López Ortiz, íd.
- » César Marín Sáez, íd.
- » Mauricio Metola Azofra, íd.
- » Juan Metola Arenas, íd.
- » Vicente Mateo García, íd.
- » Simeón Montoya Sacristán, ídem.
- » Secundino Mendi Gómez, íd.
- » Pablo Mendi Villanueva, íd.
- » Avelino Mendi Glera, íd.
- » Eusebio Ortega Martínez, ídem.
- » Casimiro García Marroquí, San Torcuato.
- » Silvestre Lahera Díez, íd.
- » Jesús Pecina Salinas, íd.
- » Gregorio Capellán Manzanares, Santurde.
- » Pantaleón Capellán Uruñuela, íd.
- » Tomás Crespo Ballesteros, ídem.
- » Julián García Montoya, íd.
- » Francisco Montoya Moreno, íd.
- » Francisco Montoya A. Cereceda, íd.
- » Liborio Armas Uruñuela, Santurdejo.
- » Galo Arrea Sierra, íd.
- » Juan Díez Arrea, íd.
- » Anselmo Díez Vitores, íd.
- » Víctor Díez Segura, íd.
- » Pedro Hierro Ortega, íd.
- » Isidoro Matute Cañas, íd.
- » Servando Moreno Valgañón, íd.

Don Pedro Alonso Gordo, Tormentos.

- » Toribio Bárcena Gayangos, ídem.
- » Benigno Díez López, íd.
- » Adolfo Imaña Pinedo, íd.
- » Matías Imaña Hidalgo, íd.
- » Cipriano Leiva López, íd.
- » Benito Murillo Corcuera, íd.
- » Eustasio Santamaría Corcuera, íd.
- » Aquilino García Hidalgo, íd.
- » Félix Garrido Velasco, Valgañón.
- » Fermín García García, íd.
- » Leandro Grijalba Gonzalo, ídem.
- » Pedro Estefanía Barrón, Villalobar.
- » Pedro Junquera Barrón, íd.
- » Gerardo Castroviejo Arenas, Villarta Quintana.
- » Juan Pérez Ruiz, íd.
- » Martín Sáez Peña, íd.
- » Donato Moreno Uruñuela, Santurdejo.
- » Angel Montoya Aydillo, Santurde.
- » Salustiano Montoya Uruñuela, íd.

Capacidades

Don Trifón Gómez Bravo, Bañares.

- » Alfonso Palacios Olarte, íd.
- » Andrés Palacios Martínez, ídem.
- » Acisclo Ruiz Barahona, Baños de Rioja.
- » Zacarías Bartolomé Abajo, ídem.
- » Luis Ruiz de Gregorio, Cierueña.
- » Severiano Merino Ochoa, Corporales.
- » Melchor Pérez García, íd.
- » Pedro Gómez García, Ezcaray.
- » Fernando Larrea Sáenz, íd.
- » Eugenio Larrea Sáenz, íd.
- » Manuel Manzanares García, ídem.
- » Eugenio Pérez Ortiz, íd.
- » Severiano Ruiz Fuentes, íd.
- » Luciano Alonso Alonso, Grañón.
- » Valentín González Marín, ídem.
- » Gregorio Iñiguez Chinchetru, íd.
- » Jacinto Merino M. de Ternerero, íd.
- » Cipriano Aydillo Corral, íd.
- » Félix Ormazabal Castresana, íd.
- » Andrés Ranedo Moneo, Herramélluri.
- » Esteban Ochoa Conde, íd.
- » Fernando Azpetia Salazar, ídem.
- » Lucio Cereceda Hervías, Hervías.
- » Restituto Cereceda Alonso, ídem.
- » Anastasio Moreno Villaverde, íd.
- » Roque Ortún Cañas, íd.
- » Miguel Villaverde Matute, ídem.
- » Crescencio Villaverde Bartolomé, íd.
- » Silvestre Corral Castillo, Leiva.
- » Nicolás Chavarri Corcuera, ídem.
- » José Grijalba Jorge, Ojacastro.
- » Felipe Mateo Ochoa, íd.
- » Ambrosio Aydillo Aydillo, ídem.
- » Santiago Aransay García, ídem.

Don Simón Peña Valgañón, Pazuengos.

- » Dionisio Peña Hervías, íd.
- » Marcelino Ruiz López, San Millán de Yécora.
- » Pedro San Millán Corcuera, ídem.
- » Angel Barrios Valle, Santo Domingo.
- » José María Hidalgo López, ídem.
- » Damián Pérez Ruiz, íd.
- » Fidel Ruiz de la Cuesta del Río, íd.
- » José Ruiz Metola, íd.
- » Fermín San Martín García, ídem.
- » Nicolás Gómez, San Torcuato.
- » Marcelino Montoya Aransay, Santurde.
- » Celedonio Montoya Aransay, íd.
- » Manuel Aransay Sierra, íd.
- » Felipe Ortega Crespo, íd.
- » Justo Aransay Valgañón, Santurdejo.
- » Valentín Aransay Cañas, ídem.
- » Bonifacio Arenas Capellán, ídem.
- » Pedro Frades Bartolomé, ídem.
- » Eduardo Herreros Palacios, ídem.
- » Pedro Palacios Aransay, íd.
- » Victoriano San Martín Manzanares, íd.
- » Ezequiel Villaverde San Martín, íd.
- » Benito Imaña Manero, Tormentos.
- » Juan López Dávalos, íd.
- » Hermenegildo López Sagredo, íd.
- » Manuel Medrano Manero, ídem.
- » Bonifacio Manero Hidalgo, ídem.
- » Melquiades Murillo Murillo, ídem.
- » Eustasio Martínez Gordo, ídem.
- » Gregorio Santamaría Pozo, ídem.
- » Elías García Hernáez, Villalobar.
- » Simón García Barrio, íd.
- » Vicente Hernáez Casero, ídem.
- » Francisco Junquera, Barrón, ídem.
- » Vicente Agustín Eraña, Villarta Quintana.
- » Julián Calvo García, íd.
- » Dámaso Pérez Pérez, íd.
- » Mateo Gonzalo Mateo, Zorraquín.
- » Juan Gonzalo Crespo, íd.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido el presente en Logroño á treinta y uno de Julio de mil novecientos diecisiete.—Fermín García Roncal.

Recaudación de Contribuciones

DE LA
ZONA DE LA NÁJERA

500

Don José García Arango y Arnaiz, Auxiliar del Arriendo de Contribuciones en la zona de Nájera.
Hace saber: Que en expediente que se sigue por débitos de contribución rústica y urbana del

ejercicio 1914, contra D.^a María de las Nieves Medrano y Barriobero, se ha trabado embargo sobre una casa en esta ciudad de Nájera, situada en la Plaza de la Constitución antes, ahora de don Miguel Villanueva, señalada con el número 14, que linda derecha entrando, calle de la Cárcaba; izquierda, casa número 13 de don Manuel Castillo; frente, la Plaza indicada, y espalda, calle de Cantarranas.

Que expedido mandamiento de anotación preventiva de embargo, se ha hecho esta anotación, y en el mismo aparece la siguiente certificación de cargas:

«Don Eusebio Sánchez Baquero, Registrador interino de la Propiedad de este partido.—Certifico:—Que examinado este Archivo resulta que la finca deslindada en este mandamiento tiene contra sí las cargas siguientes:— Dos censos, mencionados en el título que produjo la inscripción primera del número cuatrocientos noventa y uno, folio ciento sesenta y tres del tomo quinto de este Ayuntamiento, el uno de doscientos ducados de vellón de principal y treinta y nueve reales de réditos en favor de D. Manuel Ponce de León y demás herederos y poseedores de los bienes y vinculaciones que en esta ciudad poseyó D. Francisco Marín de Rodezno; y el otro de cinco ducados de principal y treinta y tres de réditos en favor de D. Guillermo Paulín, vecino de Viguera.— Una hipoteca constituida por don Ildefonso Igarza y Muro, en favor de D. Demetro Irco y Lizana, de esta ciudad, por cinco mil reales que éste le prestó por cinco años al seis por ciento anual, sus intereses y costas, según la inscripción número doscientos setenta y dos del tomo primero de la «Sección de hipotecas por orden de fechas», folio doscientos cuarenta y tres, motivada por la primera copia de la escritura otorgada en esta ciudad á doce de Julio de mil ochocientos sesenta y seis, ante el Notario D. Pedro Canuto Ugarte, que se presentó en este Registro á la una de la tarde del diecinueve siguiente.—Y la anotación preventiva letra A, obrante al folio ciento sesenta y cuatro del tomo quinto ya citado, del embargo hecho al D. Ildefonso Igarza, en causa criminal, cuya anotación se hizo á virtud de orden del señor Juez de primera instancia de este partido por el Escribano don Pedro Canuto Ugarte, en veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, presentado á las once de la mañana del mismo día.—Para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Nájera á cuatro de Octubre de mil novecientos dieciséis.—Eusebio Sánchez.—Rubricado.—Hay un sello en tinta violeta que dice: «Registro de la Propiedad.—Nájera.»

Que por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se va á proceder á la subasta de la finca descrita, cuya subasta se verificará en el local de este Ayuntamiento el día tres de Octubre próximo, dando principio el acto á la diez de su mañana.

Y como quiera que esta Agencia desconoce el domicilio de los acreedores hipotecarios, ó de sus herederos, caso de que hubiere fallecido, se anuncia en este periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento de los interesados, cumpliendo así con lo preceptuado en los artículos 98 y 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y puedan hacer uso de los derechos que les concede el artículo 96 de la misma Instrucción.

Nájera, 12 de Septiembre de 1917.—José García Arango.

Don José García Arango y Arnaiz, auxiliar del Arriendo de Contribuciones de la zona de Nájera.

Hace saber: Que en expediente que se sigue por débitos de contribución rústica y urbana de los ejercicios 1913 y 1914, contra D. Toribio Pérez Hernández, se ha trabado embargo sobre una casa enclavada en el pueblo de Uruñuela y su calle Mayor, señalada con el número 27, que linda por derecha entrando, herederos de D.^a Eufemia Gutiérrez; Izquierda, la calle Corta, y espalda, pajar de Francisco Alocén Matute, antes se decía lindar por la derecha entrando, otra de Policarpo Beotegui; izquierda, la calle Mayor; espalda pajar de Celestino Santa María, y frente, calle del Río.

Que expedido mandamiento de anotación preventiva de embargo se ha hecho esta anotación, y en el mismo aparece la siguiente certificación de cargas:

«Don Eusebio Sánchez Baquero, Registrador interino de la propiedad de este partido.—Certifico:—Que examinado este Archivo para cumplir lo dispuesto en el artículo 75 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, resulta que por la inscripción octava del número noventa y cuatro triplicado, folio ciento treinta y siete del tomo sexto de Uruñuela, á virtud de escritura de quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete, otorgada en aquella villa ante el Notario de esta ciudad don Isidro Portilla, presentada su primera copia en este Registro á las nueve del cuatro de Marzo siguiente, D.^a Celestina Hernández Leza, dueña entonces de la finca descrita en este mandamiento, la hipotecó á D. Modesto Domingo y Martínez, vecino de Madrid, para garantizar un préstamo de quinientas sesenta y cinco pesetas é intereses de cinco años al cuatro por ciento anual.—Para que conste expido la presente que firmo y sello en Nájera á diez de Enero de mil novecientos dieciséis.—Eusebio Sánchez.—Rubricado.—Hay un sello en tinta azul que dice: Registro de la propiedad.—Nájera.»

Que por esta Agencia de mi cargo se va á proceder á la subasta de la finca descrita, cuya subasta se verificará en el local del Ayuntamiento de Uruñuela el día dos de Octubre próximo, dando principio el acto á las diez de su mañana.

Y como quiera que esta Agencia desconoce el domicilio del acreedor hipotecario, ó sus herederos, caso de que hubiere fallecido, se

anuncia en este periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento de los interesados, cumpliendo así con lo preceptuado en los artículos 98 y 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y puedan hacer uso de los derechos que les concede el artículo 96 de la misma Instrucción.

Nájera, 12 de Septiembre de 1917.— José García Arango.

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

493

Don Martín Bernal Aramburu, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos de autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, promovidos por el Procurador D. Joaquín Ortóneda y Sicilia, bajo la dirección del Letrado D. Jesús Ruiz del Río, en nombre de D. Cipriano Rodríguez Jalón, contra D. Zacarías Díaz y Díaz, sobre reclamación de tres mil doscientas una pesetas sesenta y cinco céntimos, se anuncia la venta en pública subasta, que se verificará por lotes, de los bienes embargados al demandado, consistentes en artículos de ultramarinos y un carro pequeño de dosruedas con sus accesorios, que ha sido tasado en la cantidad de tres mil ciento setenta y una pesetas con setenta céntimos y se halla depositado en Don Diodoro Rodríguez Jalón, hermano del ejecutante Don Cipriano.

Para cuyo remate, que se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día veinticuatro de los corrientes á las once horas, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, cuando menos, del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a La relación de los efectos embargados está de manifiesto en la Secretaría del autorizante.

3.^a Serán preferidos para la subasta aquéllos que hagan posturas á mayor número de lotes ó á la totalidad de ellos.

Dado en Logroño á diez de Septiembre de mil novecientos diecisiete.—Martín Bernal.—Por su mandato, P. H., Licenciado Agapito Brezmes.

Cédula de citación

515

Menéndez Peña, Ricardo; domiciliado últimamente en Bilbao y que dijo ir á Haro, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Centro, de esta villa de Bilbao, para declarar en causa por coacciones y lesiones, instruida por virtud de denuncia hecha por los Sres. Lastra, albañiles y de esta vecindad.

Bilbao, 10 de Septiembre de 1917.—El Actuario, por acuerdo del Licenciado Sr. Martínez, Isidro Sodi.

JUZGADOS MILITARES

EDICTO

501

Don Juan Batlle Gabernet, Comandante de la Caja de Reclutas, número 62 y Juez instructor de la causa que se sigue contra el paisano José Román Gurbindo y otros cuatro más por el supuesto delito de rebelión.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Tomás Herro Miguel, hijo de Marco y de Paula, de oficio litógrafo, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de la Cadena, número 39, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de Atarazanas, con el fin de prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar según los artículos 384, 437, 444 y 448 del Código de Justicia Militar y 383 del ordinario.

Barcelona, 12 de Septiembre de 1917.—Juan Batlle.

ANUNCIOS OFICIALES

Hospital Militar de Logroño

485

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que á las diez horas del día 24 del actual, se celebrará en el Hospital Militar y en el despacho de antedicho Jefe, concurso para adquirir las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Octubre, de los artículos siguientes: aceite, arroz, azúcar, azucarillos, café, carbón de cok, hulla y vegetal, garbanzos, huevos, jabón común, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, tocino, vino común y vino generoso; bajo las bases del pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días laborables de 9 á 12.

Logroño, 11 de Septiembre de 1917.—P. A., Francisco Santamaría.